



DECRETO N° 11537/2017

ARICA, 07 de Agosto de 2.017.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) ARENAS BARRERA RENE ENRIQUE
- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. Nº 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- Que el Informe de Patente № 54007, de fecha 28/07/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. ARENAS BARRERA RENE ENRIQUE, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12459	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	ARENAS BARRERA RENE ENRIQUE	
RUT Nº	10404437-9	
ACTIVIDAD COMERCIAL	ELABORACION Y VENTA DE COMIDA SANDWICHS	
	HELADOS	\wedge
DIRECCION COMERCIAL	AV. SANTA MARIA 1696	
DIRECCION PARTICULAR	PJE RIO LLUTA 1666 POBL. SAN JOSE	
FECHA DE SOLICITUD	12/07/2017	
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	12/07/2018	\
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO		

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Segción Rehtas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Proviso la caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Muhicipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

MARIO/VALDENEGRO ORTIZ CTOŔ DE ADM. Y FINANZAS (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA

ección de

INISTRACIO